Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 OCT 2022

2022/2/11/0000438

VISTO: que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis denominado "Mecenazgo Comprode con destino a desarrollar el futuro profesional del tenista Facundo", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en el desarrollo profesional como tenista de Facundo Paysse con proyección internacional,

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 5 de agosto de 2022 y su modificativa de 24 de agosto de 2022;

ASUNTO 0793

II) que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT 215257610015), es acompañado por los mecenas BELLACO S en C (RUT 211724900010) y BRANAA Marcel, BRANAA Nicolás y otros (RUT 218419010012);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

FA/DP/A-MP

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT 215257610015) denominado "Mecenazgo Comprode con destino a desarrollar el futuro profesional del tenista Facundo", cuyo objetivo consiste en el desarrollo profesional como tenista de Facundo Paysse con proyección internacional, por un total de $ 960.736 (pesos uruguayos novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis).

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Asociación Uruguaya de Tenis, las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe
BELLACO S. en C.	211724900010	$ 480.552
BRANAA Marcel, BRANAA Nicolás y otros	218419010012	$ 240.000

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe
BELLACO S. en C.	211724900010	$ 160.184
BRANAA Marcel, BRANAA Nicolás y otros	218419010012	$ 80.000

4º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Tenis deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011.

Ministerio
de Economía
y Finanzas

2022/02/0110438

7°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS